

Edición
en lengua española

Legislación

Sumario

I *Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad*

- ★ **Reglamento (CE) nº 2390/1999 de la Comisión, de 25 de octubre de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1663/95 relativas a la forma y el contenido de la información contable que los Estados miembros deben mantener a disposición de la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA** 1

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 2390/1999 DE LA COMISIÓN

de 25 de octubre de 1999

por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1663/95 relativas a la forma y el contenido de la información contable que los Estados miembros deben mantener a disposición de la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1287/95⁽²⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 4,

Visto el Reglamento (CE) nº 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2245/1999⁽⁴⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Resulta oportuno determinar la forma y el contenido de la información contable a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1663/95 y derogar la Decisión C(96) 2732 de la Comisión de 3 de octubre de 1996 por la que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1663/95 en lo que respecta a la forma y el contenido de los datos contables que los Estados miembros deben tener a disposición de la Comisión en el contexto de la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA.
- (2) Es conveniente conceder a los Estados miembros un plazo razonable para poder llevar a efecto cualquier modificación de su sistema informático y procede, por consiguiente, establecer una distinción en el anexo I entre, por una parte, los datos que deberá estar disponibles para el ejercicio 2000, que comenzará el 16 de octubre de 1999, y, por otra parte, aquellos que deberán estar disponibles para el ejercicio 2001, que comenzará el 16 de octubre de 2000.

(3) Resulta oportuno garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información transmitida en soporte informático.

(4) El Comité de FEOGA no ha emitido una opinión dentro del plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La forma y el contenido de la información contable a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1663/95, así como las condiciones de transmisión, serán los definidos en los anexos I: «Cuadro de las X», II: «Especificaciones técnicas para la transmisión de los ficheros informáticos al FEOGA» y III: «Notas explicativas».

Artículo 2

1. Para todas las operaciones individuales que den lugar a pagos e ingresos por cuenta de la sección de Garantía del FEOGA, cada Estado miembro mantendrá a disposición de la Comisión todos los datos que lleven la indicación «X», «A» o «B», clasificados por partidas presupuestarias, en el cuadro del anexo I. Dichos datos deberán conservarse en forma de registros informáticos.

2. Previa solicitud escrita de la Comisión y con la única finalidad de preparar sus verificaciones documentales e *in situ*, los organismos de coordinación le transmitirán tales registros informáticos en el plazo de treinta días hábiles, con arreglo a las especificaciones técnicas que figuran en el anexo II.

⁽¹⁾ DO L 94 de 28.4.1970, p. 13.

⁽²⁾ DO L 125 de 8.6.1995, p. 1.

⁽³⁾ DO L 158 de 8.7.1995, p. 6.

⁽⁴⁾ DO L 273 de 23.10.1999, p. 5.

3. La Comisión garantizará la confidencialidad y la seguridad de los registros informáticos transmitidos por el Estado miembro.

Artículo 3

Queda derogada la Decisión C(96) 2732.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 16 de octubre de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de octubre de 1999.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

Sector AL-3 (sólo a efectos internos)													
X = obligatorio / F = facultativo													
D en negrita (1999) = suprímase este dato de la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.													
A en negrita (2000) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.													
B en negrita (2001) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.													
X en negrita (2000) = dato facultativo (F) que se convierte en obligatorio para dicha partida presupuestaria.													
Datos complementarios relativos a la compra y a la venta a la intervención													
Datos relativos a los expedientes de compra													
		REST	STOC	STOC	STOC	STOC	STOC	STOC	STOC	STOC	CARA	REST	STOC
	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1
		1000	1011	1012	1013	1014	1019	1021	1022	1029	1040	110	1110
	--9-	(¹)	a	a							a		
900	Tipo de producto		D	X	D	X	X						
901	Cantidad ofertada		D	X	D	X	X						
902	Fecha de la oferta		D	X	D	X	X						
903	Fecha de aceptación de la oferta		D	X	D	X	X						
904	Fecha establecida como primer día de presentación de la entrega		D	X	D	X	X						
905	Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (en EUR) (o bien el precio final)		D	X	D	X	X						
906	Total de los incrementos mensuales (en EUR)		D	X	D	X	X						
907	Fecha(s) de entrega		D	X	D	X	X						
908	Fecha(s) de aceptación		D	X	D	X	X						
909	Cantidad(es) aceptada(s)		D	X	D	X	X						
910	Tipo de cambio aplicado		D	X	D	X	X						
911	Centro(s) de intervención = lugar de almacenamiento (carne de vacuno: después del deshuesado)		D	X	D	X	X						
920	Fecha(s) de matanza (carne)												
921	Carne deshuesada (sí/no)												
922	Cantidad de carne deshuesada												
930	Fecha de fabricación (sector lácteo)												
Datos relativos a los expedientes de venta													
950	Reglamento de la licitación		D	X	D	X	X						
951	Fecha de publicación de la licitación		D	X	D	X	X						
952	Última fecha de presentación de las ofertas		D	X	D	X	X						
953	Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (mercado interno) (o bien el precio final)		D	X	D	X	X						
954	Cantidad(es) salida		D	X	D	X	X						
955	Fecha(s) de salida		D	X	D	X	X						
956	Importe(s) pagado(s)		D	D	D	D	X						
957	Cantidad adjudicada		D	X	D	X	X						
960	Cantidad(es) de carne neta												
961	Precio fijado o precio adjudicado		D	X	D	X	X						
962	Tipo de corte												
970	Fecha de constitución de la garantía de destino		D	X	D	X	X						
980	Fecha de llegada al destino final, cuando éste sea obligatorio												
Datos relativos a las garantías													
990	Importe ejecutado de la garantía		D	X	D	X	X						

(¹) Column --9- regroups all budget headings with 9 on the third position except for 2090.

Sector A1-3 (sólo a efectos internos)												
	STOC		STOC		STOC		STOC		MG		MG	
	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1
X = obligatorio / F = facultativo D en negrita (1999) = suprimase este dato de la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. A en negrita (2000) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. B en negrita (2001) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. X en negrita (2000) = dato facultativo (F) que se convierte en obligatorio para dicha partida presupuestaria.												
1112	1113	1119	120	1211	122	1231	1232	1233	1239	124	130	
517	Contenido real de materia grasa											
518	Entregas ajustadas											
519	Ventas directas ajustadas											
519b	Entregas tras las correcciones administrativas (cuando proceda)											
519c	Ventas directas tras las correcciones administrativas (cuando proceda)											
520	Rebasamiento o no alcance de la cuota de entregas											
521	Rebasamiento o no alcance de la cuota de ventas directas											
522	Tasa suplementaria debida											
523	Intereses de demora debidos											
Datos sobre la inspección												
600	Inspección <i>in situ</i> o teledetección											
601	Fecha de la inspección											
602	Reducción del importe indicado en la solicitud (sí/no)											
602b	Cálculo revisado de la tasa suplementaria debida											
603	Motivo de la reducción (deberá codificarse)											
604	Control <i>in situ</i> Reglamento (CE) n° 386/90 (sí/no)											
604b	Control de sustitución Reglamento (CE) n° 386/90 (sí/no)											
Datos suplementarios sobre las restituciones por exportación												
800	Peso neto (= 502)											
800b	Unidad de medida para 800											
801	Número de solicitud (DUA, en caso de las restituciones)											
802	Aduana responsable de la puesta bajo control											
802b	Aduana de salida											
804	Código de la restitución por exportación (8 o 12 dígitos)											
805	Código de destino											
808	Fecha de la fijación anticipada											
809	Último día de validez (fijación anticipada)											
812	En su caso, licitación (fijación anticipada)											
814	Fecha de aceptación de la declaración de pago (COM-7)											
816	Fecha de aceptación de la declaración de exportación (financiación anticipada: EX-1)											
816b	Fecha de exportación (cuando figure en el DUA o EX-1)											

Sector AL-3 (sólo a efectos internos)											
X = obligatorio / F = facultativo											
D en negrita (1999) = suprímase este dato de la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.											
A en negrita (2000) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.											
B en negrita (2001) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.											
X en negrita (2000) = dato facultativo (F) que se convierte en obligatorio para dicha partida presupuestaria.											
STOC	STOC	STOC	REST	MG	MG	STOC	STOC	STOC	STOC	MG	MG
BI	BI	BI	BI	BI	BI	BI	BI	BI	BI	BI	BI
1112	1113	1119	120	1211	122	1231	1232	1233	1239	124	130

Datos complementarios relativos a la compra y a la venta a la intervención

Datos relativos a los expedientes de compra

900											
901						D	X	D			
902						D	X	D			
903						D	X	D			
904						D	X	D			
905						D	X	D			
906						D	X	D			
907						D	X	D			
908						D	X	D			
909						D	X	D			
910						D	X	D			
911						D	X	D			
920											
921											
922											
930											

Datos relativos a los expedientes de venta

950						D	X	D			
951						D	X	D			
952						D	X	D			
953						D	X	D			
954						D	X	D			
955						D	X	D			
956						D	X	D			
957						D	X	D			
960											
961						D	X	D			
962											
970											
980						D	X	D			

Datos relativos a las garantías

990						D	X	D			
-----	--	--	--	--	--	---	---	---	--	--	--

(1) D001: Pour le sous-poste budgétaire 1113-001: Aide au sucre brut DOM [R(CEE) 2225/86], l'information 511 n'est pas nécessaire.

Sector A1-3 (sólo a efectos internos)													
X = obligatorio / F = facultativo D en negrita (1999) = suprimase este dato de la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. A en negrita (2000) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. B en negrita (2001) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. X en negrita (2000) = dato facultativo (F) que se convierte en obligatorio para dicha partida presupuestaria.	REST	FRUL	FRUL	FRUL	FRUL	REST	VT	STOC	STOC	STOC	VT	VT	
	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	
517	1510	1511	1512	1513	1519	160	1610	1620	1621	1622	163	164	171
518													
519													
519b													
519c													
520													
521													
522													
523													
Datos sobre la inspección													
600											X	X	X
601											X	X	X
602											X	X	X
602b													
603													
604	X										X	X	X
604b	F										F		
Datos suplementarios sobre las restituciones por exportación													
800	X										X		
800b	X										X		
801	X										X		
802	X										X		
802b	X										X		
804	X										X		
805	X										X		
808	X										X		
809	X										X		
812											X		
814													
816	X										X		
816b	F										F		

Sector AI-3 (sólo a efectos internos)												
X = obligatorio / F = facultativo												
D en negrita (1999) = suprímase este dato de la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.												
A en negrita (2000) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.												
B en negrita (2001) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.												
X en negrita (2000) = dato facultativo (F) que se convierte en obligatorio para dicha partida presupuestaria.												
REST	FRUL	FRUL	FRUL	FRUL	FRUL	FRUL	FRUL	FRUL	FRUL	FRUL	FRUL	FRUL
B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1
	1511											
	1512	1513	1519	160	1612	1621	1622	1623	163	164	171	
1510												

Datos complementarios relativos a la compra y a la venta a la intervención

Datos relativos a los expedientes de compra

900	Tipo de producto											
901	Cantidad ofertada											
902	Fecha de la oferta											
903	Fecha de aceptación de la oferta											
904	Fecha establecida como primer día de presentación de la entrega											
905	Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (en EUR) (o bien el precio final)											
906	Total de los incrementos mensuales (en EUR)											
907	Fecha(s) de entrega											
908	Fecha(s) de aceptación											
909	Cantidad(es) aceptada(s)											
910	Tipo de cambio aplicado											
911	Centro(s) de intervención = lugar de almacenamiento (carne de vacuno: después del deshuesado)											
920	Fecha(s) de matanza (carne)											
921	Carne deshuesada (sí/no)											
922	Cantidad de carne deshuesada											
930	Fecha de fabricación (sector lácteo)											

Datos relativos a los expedientes de venta

950	Reglamento de la licitación											
951	Fecha de publicación de la licitación											
952	Última fecha de presentación de las ofertas											
953	Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (mercado interno) (o bien el precio final)											
954	Cantidad(es) salida											
955	Fecha(s) de salida											
956	Importe(s) pagado(s)											
957	Cantidad adjudicada											
960	Cantidad(es) de carne neta											
961	Precio fijado o precio adjudicado											
962	Tipo de corte											
970	Fecha de constitución de la garantía de destino											
980	Fecha de llegada al destino final, cuando éste sea obligatorio											

Datos relativos a las garantías

990	Importe ejecutado de la garantía											
-----	----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Sector AL-3 (sólo a efectos internos)											
VT	MG	FRUL	MG	REST	STOC	STOC	STOC	STOC	STOC	CARA	STOC
B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1
175	180	181	184	1850	1852	1853	1854	1855	1856	1858	1859

Datos complementarios relativos a la compra y a la venta a la intervención

Datos relativos a los expedientes de compra

900	Tipo de producto										
901	Cantidad ofertada				D	X	D				
902	Fecha de la oferta				D	X	D				
903	Fecha de aceptación de la oferta				D	X	D				
904	Fecha establecida como primer día de presentación de la entrega				D	X	D				
905	Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (en EUR) (o bien el precio final)				D	X	D				
906	Total de los incrementos mensuales (en EUR)				D	X	D				
907	Fecha(s) de entrega				D	X	D				
908	Fecha(s) de aceptación				D	X	D				
909	Cantidad(es) aceptada(s)				D	X	D				
910	Tipo de cambio aplicado				D	X	D				
911	Centro(s) de intervención = lugar de almacenamiento (carne de vacuno: después del deshuesado)				D	X	D				
920	Fecha(s) de matanza (carne)										
921	Carne deshuesada (sí/no)										
922	Cantidad de carne deshuesada										
930	Fecha de fabricación (sector lácteo)										

Datos relativos a los expedientes de venta

950	Reglamento de la licitación				D	X	D				
951	Fecha de publicación de la licitación				D	X	D				
952	Última fecha de presentación de las ofertas				D	X	D				
953	Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (mercado interno) (o bien el precio final)				D	X	D				
954	Cantidad(es) salida				D	X	D				
955	Fecha(s) de salida				D	X	D				
956	Importe(s) pagado(s)				D	X	D				
957	Cantidad adjudicada				D	X	D				
960	Cantidad(es) de carne neta										
961	Precio fijado o precio adjudicado										
962	Tipo de corte										
970	Fecha de constitución de la garantía de destino										
980	Fecha de llegada al destino final, cuando éste sea obligatorio										
Datos relativos a las garantías											
990	Importe ejecutado de la garantía				D	X	D				

Sector A1-3 (sólo a efectos internos)												
X = obligatorio / F = facultativo D en negrita (1999) = suprímase este dato de la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. A en negrita (2000) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. B en negrita (2001) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. X en negrita (2000) = dato facultativo (F) que se convierte en obligatorio para dicha partida presupuestaria.	REST	LAIT	STOC	STOC	STOC	LAIT	LAIT	LAIT	STOC	STOC	LAIT	LAIT
	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1
	2000		2011									
	2003	2010	2012	2013	2014	2020	2021	2024	2030	2032	2033	2034
	a		a							a		

Datos sobre los pagos

100	Organismo pagador	X	X	D	X	X	X	X	D	D	X	X	D	X
101	Número de referencia del pago	X	X	D	X	X	X	X	D	D	X	X	D	X
102	Número de referencia del pago anterior													
103	Tipo de pago	X	X	D	X	D	X	D	D	D	X	X	D	D
105	Pago con sanción					X	X							
105a	Reducción con arreglo a los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1259/1999					B								
106	Importe	X	X	D	X	X	X	X	D	D	X	X	D	X
107	Unidad monetaria (obligatoria desde el 16.10.1998)	A	A	D	A	A	A	A	D	D	A	A	D	A
108	Fecha de pago	X	X	D	X	D	X	D	D	D	X	X	D	X
109	Línea presupuestaria del FEOGA	X	X	D	X	D	X	D	D	D	X	X	D	X
110	Campaña de comercialización o período													

Datos sobre el beneficiario

200	Código de identificación	X	X	D	X	X	X	X	D	D	X	X	D	X
201	Nombre y apellidos	X	X	D	X	X	X	X	D	D	X	X	D	X
202a	Dirección: calle y número	X	X	D	X	D	X	D	D	D	X	X	D	X
202b	Dirección: código postal internacional	A	A		A	A	A	A			A	A		A
202c	Dirección: municipio o ciudad	A	A		A	A	A	A			A	A		A
204	Pequeño productor (sí/no)													
205	Explotación en región desfavorecida (sí/no)													
205a	Joven agricultor (sí/no)													
206	Productor de corderos pesados o ligeros (deberá codificarse)													
207	Región y subregión		X	D	X	D	X	D	D	D	X	X	D	X
211	Cantidad de referencia para entregas													
212	Cantidad de referencia para ventas directas													
213	Contenido de referencia en materia grasa													
214	Comprador de la leche													
215	Fecha de inicio de la producción											X		
216	Fecha de finalización de la producción											X		

		Sector AL-3 (sólo a efectos internos)												
		X = obligatorio / F = facultativo D en negrita (1999) = suprimase este dato de la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. A en negrita (2000) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. B en negrita (2001) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. X en negrita (2000) = dato facultativo (F) que se convierte en obligatorio para dicha partida presupuestaria.												
		LAIT	LAIT	LAIT	LAIT	REST	STOC	STOC	STOC	STOC	VIAN	VIAN	VIAN	
		B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	
		205	2066	2069	2071	2090	210	2110	2111	2112	2113	2114	2120	
									a				2121	
													2122	
													2123	
Datos sobre la declaración o la solicitud														
300	Número de la declaración o de la solicitud de ayuda		X				X	X					X	X
300b	Fecha de la solicitud												X	X
301	Número de contrato (en su caso)	X											X	X
304	Servicio responsable		X					X					X	X
305	Número del certificado o de la licencia						X							
306	Fecha del certificado o de la licencia						A							
307	Servicio en el que son archivados los documentos		X					X					X	X
Datos sobre la garantía														
400	Importe de la garantía de licitación								D	X	D			
402	Importe de la garantía de transformación								D	X	D			
403	Fecha de constitución de la garantía individual, o bien del incremento de la garantía global						X		D	X	D			
404	Fecha de liberación de la garantía individual, o bien de la reducción de la garantía global						X		D	X	D			
Datos sobre el producto														
500	Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural	X	X					X						
501	Tipo de animal (deberá codificarse)												D	D
502	Cantidad objeto de pago (número de animales, hectáreas, etc.)	X	X			F		X					X	X
502a	Número de primas pagadas												A	A
502b	Número de primas solicitadas												A	A
503	Cantidad objeto de una solicitud de pago	X	X					X					X	X
507	Rendimiento													
508a	Superficie indicada en la solicitud de ayuda													
508b	Superficie pagada a tipo pleno													
508c	Superficie forrajera indicada en la solicitud de ayuda												X	X
508d	Sujeto al límite de unidades de ganado mayor (UGM) (sí/no)												X	X
508e	Pago de prima de extensificación (sí/no)												X	X
509a	Superficie declarada en exceso													
509b	Superficie forrajera declarada en exceso													
510	Reglamento comunitario y número del artículo	X	X					X		D	X		X	X
510a	Porcentaje de financiación comunitaria													
511	Importe unitario de la ayuda del FEOGA (en EUR) por unidad de medida	X	X					X					X	X
512	Tipo de conversión	X	X					X					X	X
513	Importe unitario de la ayuda del FEOGA (en moneda nacional) por unidad de medida	X	X					X					X	X
515	Entregas brutas							X						
516	Ventas directas brutas							X						

		Sector A1-3 (sólo a efectos internos)																
		LAIT B1	LAIT 2069	LAIT 2071	LAIT 2090	REST B1	STOC B1	STOC 2110	STOC 2111 a	STOC B1	STOC 2113	STOC 2114	VIAN B1	VIAN 2120	VIAN 2121	VIAN 2122	VIAN 2123	
X = obligatorio / F = facultativo D en negrita (1999) = suprímase este dato de la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. A en negrita (2000) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. B en negrita (2001) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada. X en negrita (2000) = dato facultativo (F) que se convierte en obligatorio para dicha partida presupuestaria.		205	2066 2069	2071	2090	210	2110	2111 a	2110	2113	2114	2120	2121	2122	2123			
517	Contenido real de materia grasa			X														
518	Entregas ajustadas			X														
519	Ventas directas ajustadas																	
519b	Entregas tras las correcciones administrativas (cuando proceda)			X														
519c	Ventas directas tras las correcciones administrativas (cuando proceda)			X														
520	Rebasamiento o no alcance de la cuota de entregas			X														
521	Rebasamiento o no alcance de la cuota de ventas directas			X														
522	Tasa suplementaria debida			X														
523	Intereses de demora debidos			X														
Datos sobre la inspección																		
600	Inspección <i>in situ</i> o teledetección										X	X	X	F				
601	Fecha de la inspección										X	X	X	F				
602	Reducción del importe indicado en la solicitud (sí/no)										X	X	X	F				
602b	Cálculo revisado de la tasa suplementaria debida			X														
603	Motivo de la reducción (deberá codificarse)																	
604	Control <i>in situ</i> Reglamento (CE) n° 386/90 (sí/no)										X	X	X	F				
604b	Control de sustitución Reglamento (CE) n° 386/90 (sí/no)										F	F	F					
Datos suplementarios sobre las restituciones por exportación																		
800	Peso neto (= 502)										X	X	X	F				
800b	Unidad de medida para 800										X	X	X	F				
801	Número de solicitud (DUA, en caso de las restituciones)										X	X	X	F				
802	Aduana responsable de la puesta bajo control										X	X	X	F				
802b	Aduana de salida										X	X	X	F				
804	Código de la restitución por exportación (8 o 12 dígitos)										X	X	X	F				
805	Código de destino										X	X	X	F				
808	Fecha de la fijación anticipada										X	X	X	F				
809	Último día de validez (fijación anticipada)										X	X	X	F				
812	En su caso, licitación (fijación anticipada)										X	X	X	F				
814	Fecha de aceptación de la declaración de pago (COM-7)										X	X	X	F				
816	Fecha de aceptación de la declaración de exportación (financiación anticipada: EX-1)										X	X	X	F				
816b	Fecha de exportación (cuando figure en el DUA o EX-1)										F	F	F					

Sector AL-3 (sólo a efectos internos)												
X = obligatorio / F = facultativo												
D en negrita (1999) = suprímase este dato de la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.												
A en negrita (2000) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.												
B en negrita (2001) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.												
X en negrita (2000) = dato facultativo (F) que se convierte en obligatorio para dicha partida presupuestaria.												
LAIT	LAIT	LAIT	LAIT	LAIT	REST	STOC	STOC	STOC	STOC	VIAN	VIAN	VIAN
B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1
	2066											
	2069											
205		2071	2090	210		2110	2112	2113	2114	2120	2121	2123

Datos complementarios relativos a la compra y a la venta a la intervención

Datos relativos a los expedientes de compra

900	Tipo de producto											
901	Cantidad ofertada											
902	Fecha de la oferta											
903	Fecha de aceptación de la oferta											
904	Fecha establecida como primer día de presentación de la entrega											
905	Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (en EUR) (o bien el precio final)											
906	Total de los incrementos mensuales (en EUR)											
907	Fecha(s) de entrega											
908	Fecha(s) de aceptación											
909	Cantidad(es) aceptada(s)											
910	Tipo de cambio aplicado											
911	Centro(s) de intervención = lugar de almacenamiento (carne de vacuno: después del deshuesado)											
920	Fecha(s) de matanza (carne)											
921	Carne deshuesada (sí/no)											
922	Cantidad de carne deshuesada											
930	Fecha de fabricación (sector lácteo)											

Datos relativos a los expedientes de venta

950	Reglamento de la licitación											
951	Fecha de publicación de la licitación											
952	Última fecha de presentación de las ofertas											
953	Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (mercado interno) (o bien el precio final)											
954	Cantidad(es) salida											
955	Fecha(s) de salida											
956	Importe(s) pagado(s)											
957	Cantidad adjudicada											
960	Cantidad(es) de carne neta											
961	Precio fijado o precio adjudicado											
962	Tipo de corte											
970	Fecha de constitución de la garantía de destino											
980	Fecha de llegada al destino final, cuando éste sea obligatorio											
Datos relativos a las garantías												
990	Importe ejecutado de la garantía											

Sector AL-3 (sólo a efectos internos)												
X = obligatorio / F = facultativo												
D en negrita (1999) = suprímase este dato de la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.												
A en negrita (2000) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.												
B en negrita (2001) = añádase este dato a la lista de requisitos para una partida presupuestaria determinada.												
X en negrita (2000) = dato facultativo (F) que se convierte en obligatorio para dicha partida presupuestaria.												
VIAN	VIAN	REST	STOC	REST	LAIT	FRUL	STOC	POS	POS	VIAN	PROG	
B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1	B1
253		300			312			321				
254	261	3019	310	311	313	314	315	320	323	324	360	

Datos complementarios relativos a la compra y a la venta a la intervención

Datos relativos a los expedientes de compra

900	Tipo de producto											
901	Cantidad ofertada											
902	Fecha de la oferta											
903	Fecha de aceptación de la oferta											
904	Fecha establecida como primer día de presentación de la entrega											
905	Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (en EUR) (o bien el precio final)											
906	Total de los incrementos mensuales (en EUR)											
907	Fecha(s) de entrega											
908	Fecha(s) de aceptación											
909	Cantidad(es) aceptada(s)											
910	Tipo de cambio aplicado											
911	Centro(s) de intervención = lugar de almacenamiento (carne de vacuno: después del deshuesado)											
920	Fecha(s) de matanza (carne)											
921	Carne deshuesada (sí/no)											
922	Cantidad de carne deshuesada											
930	Fecha de fabricación (sector lácteo)											

Datos relativos a los expedientes de venta

950	Reglamento de la licitación									A		
951	Fecha de publicación de la licitación									A		
952	Última fecha de presentación de las ofertas									A		
953	Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (mercado interno) (o bien el precio final)											
954	Cantidad(es) salida									A		
955	Fecha(s) de salida									A		
956	Importe(s) pagado(s)											
957	Cantidad adjudicada									A		
960	Cantidad(es) de carne neta											
961	Precio fijado o precio adjudicado											
962	Tipo de corte									A		
970	Fecha de constitución de la garantía de destino											
980	Fecha de llegada al destino final, cuando éste sea obligatorio									A		
Datos relativos a las garantías												
990	Importe ejecutado de la garantía									A		

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS FICHEROS INFORMÁTICOS AL FEOGA

1. SOPORTES MAGNÉTICOS

Cinta magnética de 9 pistas (0,5 pulgadas)

densidad de 800 a 6 250 BPI
sin etiqueta («no label») o etiqueta estándar
Esta opción se suprimirá a partir del 16.10.2001

Disco flexible 3,5 pulgadas 1,4 MB (Dos/Windows)

compresión optativa mediante el programa PKZIP

Cartucho tipo 3480 o 3490

compatible IBM 3490E (18 o 36 pistas)
Esta opción se suprimirá a partir del 16.10.2003

Cartucho DAT

4 mm DDS-1 (90 m)

Cartucho QIC-80 Colorado Streamer 350

programa HP Colorado Backup versión 2.70
(compresión optativa mediante el programa)

CD-ROM (WORM)**comunicación directa X400**

para ficheros de hasta 5 MB
compresión optativa mediante el programa PKZIP
dirección: C=BE;A=RTT;P=CEC;O=DG6;S=A13

Comunicación STATEL/STADIUM

La Comisión recomienda a los Estados miembros sustituir la transmisión de los datos informáticos en soporte magnético por la transmisión electrónica a través de STATEL/STADIUM (véase la comunicación al Comité del FEOGA VI/5342/99). Para utilizar este programa bastará con que el Estado miembro lo solicite.

2. NORMA DE FICHERO INFORMÁTICO PROPUESTA

- 2.1. Los Estados miembros crearán un registro informático por cada operación individual que dé lugar a pagos e ingresos por cuenta de la sección de Garantía del FEOGA. No se pedirá el total por beneficiario, sino los elementos que lo componen. Los Estados miembros no podrán agrupar las operaciones individuales que den lugar a pagos en las diferentes columnas del mismo registro.
- 2.2. Los registros deberán tener una estructura unidimensional (*flat file*). A fin de mantener esta estructura lineal, se admitirá la creación de ficheros informáticos complementarios en los casos en que determinados datos, como ciertas fechas, certificados o cantidades, generen un número de apariciones múltiple, siempre que se establezca un vínculo entre los registros que se refieran a la misma materia.
- 2.3. Sin perjuicio de los anteriores requisitos, el conjunto de datos facilitados deberá constituir el reflejo fiel de la información disponible en los sistemas contables del Estado miembro.
- 2.4. El fichero normalizado poseerá las características siguientes:
 - 1) el primer registro del fichero contendrá la descripción del fichero. Los nombres de los campos estarán compuestos de una «F» seguida del número del campo utilizado en el anexo I («cuadro de las X»);
 - 2) los registros siguientes del fichero serán registros de datos y seguirán el orden indicado en el primer registro, en el que se describe la estructura del fichero;
 - 3) los campos irán separados por punto y coma (;);
 - 4) los registros tendrán longitud variable. Cada registro se terminará por un código «CR LF» o «Carriage Return - Line Feed» (hexadecimal: «0D 0A»);
 - 5) el fichero estará codificado en ASCII;

- 6) campos numéricos:
 - a) símbolo decimal: «.»,
 - b) el signo «+» o «-» se colocará en el extremo izquierdo e irá inmediatamente seguido de las cifras,
 - c) número fijo de decimales (el detalle figura en las notas explicativas contenidas en el anexo III),
 - d) no se insertarán espacios dentro de las cifras; no se utilizarán símbolos para separar los millares;
 - 7) campos de fecha: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones);
 - 8) código presupuestario del FEOGA (campo F109): «B99-9999-999»;
 - 9) los datos de tipo texto no irán entrecomillados (« »). Obviamente, no se utilizará el signo separador «;» en los datos de tipo texto;
 - 10) todos los campos: sin espacios al comienzo o final del campo;
 - 11) un fichero que se atenga a las anteriores normas tendrá la apariencia siguiente (ejemplo):
F100;F101;F106;F108;F109

AGENCY ABC;Nr154678;+152.50;19971215;B01-1000-123
AGENCY ABC;Nr024578;-1000.00;19971205;B01-2020-564
AGENCY ABC;Nr154985;+9999.20;19970101;B01-1100-000
AGENCY ABC;Nr100078;+152.75;19971231;B01-1234-654
AGENCY ABC;Nr215452;+0.50;19971215;B01-1000-001
AGENCY ABC;Nr123456;+21550.15;19970101;B01-5000-010

etc. (otros registros de datos con los campos en el mismo orden);
 - 12) para los ficheros procedentes de Grecia será preceptiva la codificación ELOT-928 o ISO 8859-7.
- 2.5. La Comisión preconiza, por lo general, la agrupación de los datos por sector agrícola, en lugar de recurrir a múltiples subficheros por partida presupuestaria.
- 2.6. Con carácter excepcional, y a efectos de la preparación inicial de la información destinada a la Comisión, podrán utilizarse hojas de cálculo (de tipo Excel) en las operaciones correspondientes a gastos de escasa importancia o a medidas de duración limitada, o en aquellos casos en que el número de operaciones por año sea inferior a 100. Estos casos particulares no podrán, en modo alguno, dar lugar a una dispersión de datos en un gran número de pequeños ficheros.

El Estado miembro deberá velar por que la elaboración de estos cuadros permita, antes de la transmisión de los datos a la Comisión, la conversión en formato Comma Delimited (CSV), al objeto de obtener un fichero exclusivamente en el formato estándar descrito en el punto 2.4.

3. DOCUMENTACIÓN

Cada fichero deberá ir acompañado de los totales de control:

- 1) número de registros;
- 2) importe total;
- 3) importe total de los subtotales por partida presupuestaria.

Siempre que un campo esté codificado, se añadirá al expediente el significado de los códigos utilizados en los datos.

El importe total de los registros del fichero informático por partida y subpartida presupuestaria deberá corresponderse con las declaraciones anuales y mensuales. Cualquier diferencia deberá justificarse en una nota adjunta al expediente.

ANEXO III

NOTAS EXPLICATIVAS

ÍNDICE

	Página
1. DATOS SOBRE LOS PAGOS	52
F100: Denominación del organismo pagador	52
F101: Número de referencia del pago	52
F102: Número de referencia del pago anterior	52
F103: Tipo de pago	52
F105: Pago con sanción	52
F105a: Reducción con arreglo a los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) n° 1259/1999	52
F106: Importe	52
F107: Unidad monetaria	52
F108: Fecha de pago	52
F109: Código presupuestario del FEOGA	52
F110: Campaña de comercialización o periodo	53
2. DATOS SOBRE EL BENEFICIARIO (O SOLICITANTE)	53
F200: Código de identificación	53
F201: Nombre y apellidos	53
F202a: Dirección: calle y número del domicilio del solicitante	53
F202b: Dirección: código postal internacional del domicilio del solicitante	53
F202c: Dirección: municipio o ciudad del solicitante	53
F204: Pequeño productor	53
F205: Explotación en región desfavorecida	53
F205a: Joven agricultor	53
F206: Productor de corderos pesados o ligeros	53
F207: Región y subregión	53
F211: Cantidad de referencia para entregas	54
F212: Cantidad de referencia para ventas directas	54
F213: Contenido de referencia en materia grasa	54
F214: Comprador de la leche	54
F215: Fecha de inicio de la producción	54
F216: Fecha de finalización de la producción	54
3. DATOS SOBRE LA DECLARACIÓN O LA SOLICITUD	54
F300: Número de la declaración o de la solicitud de ayuda	54
F300b: Fecha de la solicitud	54
F301: Número de contrato (en su caso)	54
F304: Servicio de ordenación	54
F305: Número del certificado o de la licencia	54
F306: Fecha del certificado o de la licencia	54
F307: Servicio en el que se archivan los documentos	54
4. DATOS SOBRE LA GARANTÍA	55
F400: Importe de la garantía de licitación	55
F402: Importe de la garantía de transformación	55
F403: Fecha de constitución de la garantía individual o de incremento de la garantía global	55
F404: Fecha de liberación de la garantía individual o de reducción de la garantía global	55

	Página
5. DATOS SOBRE EL PRODUCTO	55
F500: Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural	55
F501: Tipo de animal	55
F502: Cantidad objeto del pago (número de animales, hectáreas, etc.)	55
F502a: Número de primas pagadas	55
F502b: Número de primas solicitadas	56
F503: Cantidad objeto de una solicitud de pago	56
F507: Rendimiento	56
F508a: Superficie indicada en la solicitud de ayuda (cultivos herbáceos)	56
F508b: Superficie pagada (cultivos herbáceos)	56
F508c: Superficie forrajera declarada	56
F508d: Sujeción al límite de unidades de ganado mayor	56
F508e: Pago de prima de extensificación	56
F509a: Superficie declarada en exceso (cultivos herbáceos)	56
F509b: Superficie forrajera declarada en exceso	57
F510: Reglamento comunitario y número del artículo	57
F510a: Porcentaje de financiación comunitaria	57
F511: Importe de la ayuda del FEOGA (en EUR) por unidad de medida objeto de la prima	57
F512: Tipo de conversión	57
F513: Importe de la ayuda del FEOGA (en moneda F107) por unidad de medida	57
F515: Entregas brutas	57
F516: Ventas directas brutas	57
F517: Contenido real de materia grasa	57
F518: Entregas ajustadas	57
F519: Ventas directas ajustadas	57
F519b: Entregas tras correcciones administrativas (cuando proceda)	58
F519c: Ventas directas tras correcciones administrativas (cuando proceda)	58
F520: Rebasamiento o no alcance de la cuota de entregas	58
F521: Rebasamiento o no alcance de la cuota de ventas directas	58
F522: Tasa suplementaria adeudada	58
F523: Intereses de demora adeudados	58
6. DATOS SOBRE LA INSPECCIÓN	58
F600: Inspección <i>in situ</i> o teledetección	58
F601: Fecha de la inspección	58
F602: Reducción del importe indicado en la solicitud	58
F602b: Cálculo revisado de la tasa suplementaria adeudada	59
F603: Motivo de la reducción	59
F604: Control <i>in situ</i> [Reglamento (CEE) n° 386/90]	59
F604b: Control de sustitución [Reglamento (CEE) n° 386/90]	59

	Página
7. (NO SE UTILIZA)	59
8. DATOS SUPLEMENTARIOS SOBRE LAS RESTITUCIONES POR EXPORTACIÓN	59
F800: Peso neto (= F502)	59
F800b: Unidad de medida para F800	59
F801: Número de solicitud (DUA, en el caso de las restituciones)	59
F802: Aduana responsable de la puesta bajo control	59
F802b: Aduana de salida	59
F804: Código de la restitución por exportación (8 o 12 dígitos)	59
F805: Código de destino	59
F808: Fecha de la fijación anticipada	60
F809: Último día de validez (fijación anticipada)	60
F812: En su caso, licitación (fijación anticipada)	60
F814: Fecha de aceptación de la declaración de pago (COM-7)	60
F816: Fecha de aceptación de la declaración de exportación (EX-1)	60
F816b: Fecha de exportación	60
9. DATOS COMPLEMENTARIOS RELATIVOS A LA COMPRA Y A LA VENTA A LA INTERVENCIÓN	60
9.1. DATOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE COMPRA	60
F900: Tipo de producto	60
F901: Cantidad ofertada	60
F902: Fecha de la oferta	60
F903: Fecha de aceptación de la oferta	61
F904: Fecha establecida como primer día de la entrega	61
F905: Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (en EUR)	61
F906: Total de los incrementos mensuales (EUR)	61
F907: Fecha(s) de entrega	61
F908: Fecha(s) de aceptación	61
F909: Cantidad(es) aceptada(s)	61
F910: Tipo de cambio aplicado	61
F911: Centro(s) de intervención = lugar de almacenamiento (carne de vacuno: después del deshuesado)	61
F920: Fecha(s) de matanza (carne)	61
F921: Carne deshuesada	61
F922: Cantidad de carne deshuesada	62
F930: Fecha de fabricación (sector lechero)	62
9.2. DATOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE VENTA	62
F950: Reglamento de la licitación	62
F951: Fecha de publicación de la licitación	62
F952: Última fecha de presentación de las ofertas	62
F953: Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (mercado interno) (o precio final)	62
F954: Cantidad(es) eliminadas	62
F955: Fecha(s) de salida	62
F956: Importe(s) pagado(s)	62
F957: Cantidad adjudicada	62
F960: Cantidad(es) neta(s) de carne	62
F961: Precio fijado o precio ofertado	63
F962: Tipo de corte	63
F970: Fecha de constitución de la garantía de destino	63
F980: Fecha de llegada al destino final (cuando éste sea obligatorio)	63
9.3. DATOS RELATIVOS A LAS GARANTÍAS	63
F990: Importe ejecutado de las garantías	63

1. DATOS SOBRE LOS PAGOS

F100: Denominación del organismo pagador

Este dato resulta esencial si en el soporte magnético figuran datos sobre varios organismos pagadores.

F101: Número de referencia del pago

Se hará constar un número de referencia que permita localizar inequívocamente el pago en los libros del organismo pagador.

F102: Número de referencia del pago anterior

Se hará constar un número de referencia que permita localizar inequívocamente el pago en los libros del organismo pagador cuando dicho pago represente un anticipo o se haya exigido su reintegro.

F103: Tipo de pago

Deberá indicarse si se trata de pagos finales, anticipos, financiaciones anticipadas en caso de restituciones por exportación, recuperaciones, etc.

Formato exigido: codificado; el significado de los códigos figurará en la carta adjunta.

F105: Pago con sanción

Codificado (se indicará, como mínimo, sí/no) .

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N»; u otros códigos si se explica su significado en la carta adjunta.

F105a: Reducción con arreglo a los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1259/1999

El Reglamento (CE) nº 1259/1999 establece que, por ejemplo, en caso de incumplimiento de los requisitos medioambientales los Estados miembros podrán, llegado el caso, reducir o incluso suprimir las ayudas procedentes de los regímenes de ayuda. Estas reducciones de los pagos podrán afectar a algunas medidas suplementarias en el ámbito de la ayuda al desarrollo rural prevista por el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo. El importe de la reducción debe indicarse en la moneda definida en la rúbrica F107.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, en el que 9 representa una cifra comprendida entre 0 y 9.

F106: Importe

Importe del elemento individual del pago en moneda F107. Se facilitará información detallada sobre cada elemento del pago.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F107: Unidad monetaria

Optativa en 1999 si el conjunto de datos es homogéneo en lo que respecta a la moneda utilizada.

Formato exigido: código ISO 4217: ATS, BEF, DEM, DKK, ESP, EUR, FIM, FRF, GBP, GRD, IEP, ITL, LUF, NLG, PTE o SEK.

F108: Fecha de pago

Fecha que determina el mes de la declaración al FEOGA.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F109: Código presupuestario del FEOGA

Se indicará el código completo, con capítulo, partida y subpartida.

Formato exigido: «B99-9999-99», siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F110: Campaña de comercialización o periodo

Deberá indicarse sólo en el caso de los regímenes que así lo requieran y cuando no pueda deducirse del código presupuestario del FEOGA.

El lo que respecta a los productos de intervención, interesa saber a qué campaña pertenecía el producto o a qué ejercicio contingentario puede atribuirse. Para los cereales, por ejemplo, puede perfectamente tratarse de una campaña de comercialización anterior, y no de la corriente.

2. DATOS SOBRE EL BENEFICIARIO (O SOLICITANTE)**F200: Código de identificación**

Código único de identificación asignado por el Estado miembro a los solicitantes.

F201: Nombre y apellidos

Nombre y apellidos del solicitante.

F202a: Dirección: calle y número del domicilio del solicitante**F202b: Dirección: código postal internacional del domicilio del solicitante****F202c: Dirección: municipio o ciudad del solicitante****F204: Pequeño productor**

Para el sector cárnico: con arreglo al apartado 2 del artículo 43 del Reglamento (CEE) n° 3886/92 en lo que respecta a las partidas presupuestarias 2 1 2 0, 2 1 2 1, 2 1 2 2, 2 1 2 5 y 2 1 2 9.

Para los cultivos herbáceos: con arreglo al Reglamento (CEE) n° 1765/92 (es decir, más o menos de 92 toneladas)

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F205: Explotación en región desfavorecida

Si tal hecho influye en el porcentaje de ayuda.

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F205a: Joven agricultor

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F206: Productor de corderos pesados o ligeros

Formato exigido: para las primas por oveja y por cabra proponemos el siguiente sistema de codificación:

— «H»: Oveja pesada

— «L»: Oveja ligera

— «G»: Cabras

F207: Región y subregión

Región y subregión del beneficiario, tal como se definan en el Estado miembro. Este dato deberá ser sumamente preciso si el Reglamento define distintos regímenes de ayuda en función de la región.

También es necesario conocer la región en la que está establecido el beneficiario a efectos de la planificación de las auditorías.

Se admitirá cualquier sistema de codificación oficial siempre que vaya incluido en la documentación del fichero.

Formato exigido: codificado; el significado de los códigos figurará en la carta adjunta.

F211: Cantidad de referencia para entregas

En el régimen de cuotas lecheras.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F212: Cantidad de referencia para ventas directas

En el régimen de cuotas lecheras.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F213: Contenido de referencia en materia grasa

En el régimen de cuotas lecheras.

Formato exigido: 9...9.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F214: Comprador de la leche

Con arreglo al artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3950/92. En el régimen de cuotas lecheras.

F215: Fecha de inicio de la producción

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F216: Fecha de finalización de la producción

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

3. DATOS SOBRE LA DECLARACIÓN O LA SOLICITUD**F300: Número de la declaración o de la solicitud de ayuda**

Este dato deberá permitir localizar la declaración o la solicitud en los ficheros de los Estados miembros.

F300b: Fecha de la solicitud

Fecha de recepción de la solicitud por el organismo pagador, en el que se engloban sus posibles secciones o delegaciones regionales.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F301: Número de contrato (en su caso)

Aplicable únicamente en el caso de los regímenes de almacenamiento privado.

F304: Servicio de ordenación

Se trata del servicio responsable del control administrativo y la ordenación de pagos (por ejemplo, región). Cuanto más descentralizada esté la gestión del régimen, más importante resulta esta información.

F305: Número del certificado o de la licencia**F306: Fecha del certificado o de la licencia**

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F307: Servicio en el que se archivan los documentos

Únicamente si difiere con respecto al campo F304.

4. DATOS SOBRE LA GARANTÍA

F400: Importe de la garantía de licitación

En principio, el importe de la garantía de licitación vendrá determinado por el reglamento.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F402: Importe de la garantía de transformación

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F403: Fecha de constitución de la garantía individual o de incremento de la garantía global

La Comisión debe tener la posibilidad de comprobar si la garantía individual o global cubre en todo momento los gastos del FEOGA.

Formato exigido: «AAAAMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F404: Fecha de liberación de la garantía individual o de reducción de la garantía global

La Comisión debe tener la posibilidad de comprobar si la garantía individual o global cubre en todo momento los gastos del FEOGA.

Formato exigido: «AAAAMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

5. DATOS SOBRE EL PRODUCTO

Observación preliminar sobre las cantidades: por norma, las cantidades, las superficies y los números de animales sólo se notificarán una sola vez. Cuando se trate de un anticipo o del pago de un saldo, la cantidad se consignará en el registro correspondiente al pago del anticipo. Los ajustes de las cantidades, las superficies y el número de animales se notificarán en los registros correspondientes a los pagos posteriores o al pago del saldo. En el caso de las recuperaciones, si el importe a pagar ha disminuido por ser las cantidades, las superficies o el número de animales incorrectos, el ajuste se notificará como cantidad a restar de la cifra anteriormente notificada.

F500: Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural

Deberá indicarse cuando el código presupuestario del FEOGA (o el campo F804 en el caso de las restituciones por exportación) no permita identificar claramente el producto o la submedida.

Cuando se trate de medidas de desarrollo rural, se indicará, en su caso, un código por submedida aplicada (por ejemplo, tipo de medida agroambiental). Los Estados miembros deberán confeccionar sus propias listas de codificación. El significado de los códigos figurará en una carta adjunta.

F501: Tipo de animal

Formato exigido: codificado; el significado de los códigos figurará en la carta adjunta.

F502: Cantidad objeto del pago (número de animales, hectáreas, etc.)

Véase observación preliminar bajo el epígrafe 5, «Datos sobre el producto».

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F502a: Número de primas pagadas

Los Estados miembros que apliquen el modelo de sacrificio (Dinamarca, Alemania, Suecia) y el programa de extensificación indicarán el número de animales por el que se haya concedido la prima de base, más posiblemente el número de animales por el que se haya concedido la prima de extensificación.

Formato exigido: +99...99.9 o -99...99.9, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F502b: Número de primas solicitadas

Los Estados miembros que apliquen el modelo de sacrificio (Dinamarca, Alemania, Suecia) y el programa de extensificación indicarán el número de animales por el que se haya concedido la prima de base, más posiblemente el número de animales por el que se haya concedido la prima de extensificación.

Formato exigido: +99...99.9 o -99...99.9, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F503: Cantidad objeto de una solicitud de pago

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F507: Rendimiento

Rendimiento representativo, utilizado en el cálculo del pago compensatorio [en el sentido del plan de regionalización a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1765/92].

Formato exigido: +9...9.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F508a: Superficie indicada en la solicitud de ayuda (cultivos herbáceos)

Se indicará la superficie a la que se refiere la solicitud de ayuda.

Véase observación preliminar bajo el epígrafe 5, «Datos sobre el producto».

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F508b: Superficie pagada (cultivos herbáceos)

Se indicará la superficie en la que se basa el pago.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F508c: Superficie forrajera declarada

Esta información no está directamente relacionada con una determinada partida presupuestaria. La superficie forrajera declarada sirve para calcular el factor de carga ganadera dentro del sistema integrado de gestión y control (SIGC). Esta información se facilita en todos los casos en que el beneficiario posee una superficie forrajera. Los sectores considerados son los sectores cárnico y de cultivos herbáceos, así como determinadas medidas de desarrollo rural.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F508d: Sujeción al límite de unidades de ganado mayor

En el supuesto de que la posible prima de ganado se reduzca debido a la superficie forrajera.

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F508e: Pago de prima de extensificación

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N». Véase el Reglamento (CEE) n° 805/68, modificado por el Reglamento (CE) n° 2222/96.

F509a: Superficie declarada en exceso (cultivos herbáceos)

Diferencia entre la superficie declarada y la superficie comprobada.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F509b: Superficie forrajera declarada en exceso

Diferencia entre la superficie declarada y la superficie comprobada. Véase también F508c.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F510: Reglamento comunitario y número del artículo

Sólo si fuese necesario para describir la operación (por ejemplo, si la partida presupuestaria no es suficientemente precisa).

Para los productos de intervención se solicita la correspondiente publicación en el Diario Oficial.

F510a: Porcentaje de financiación comunitaria

Formato exigido: +99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F511: Importe de la ayuda del FEOGA (en EUR) por unidad de medida objeto de la prima

Salvo si los campos F511 y F512 no varían a lo largo de la campaña de comercialización.

Formato exigido: 9...9.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F512: Tipo de conversión

El tipo de conversión agrario aplicado al pago (salvo si 511 y 512 no varían a lo largo de la campaña de comercialización).

Formato exigido: 9...9.999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F513: Importe de la ayuda del FEOGA (en moneda F107) por unidad de medida

Formato exigido: 9...9.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F515: Entregas brutas

Son «entregas brutas» la totalidad de las cantidades de leche o de equivalentes de leche comercializadas, tal como se definen en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 536/93, entendiéndose que no han sido sometidas a corrección alguna del contenido en materia grasa.

Formato exigido: +99... 99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F516: Ventas directas brutas

Sector lechero y en el caso de B01-1502 el valor de la producción comercializada por la organización de productores con arreglo al apartado 5 del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 2200/96.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F517: Contenido real de materia grasa

Resultado de los análisis de laboratorio. Se expresará como porcentaje y no en gramos o kilogramos.

Formato exigido: 9...9.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F518: Entregas ajustadas

Las cantidades entregadas corregidas en función del contenido de materia grasa mediante la fórmula prevista en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 536/93.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F519: Ventas directas ajustadas

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F519b: Entregas tras correcciones administrativas (cuando proceda).

Sector lechero: por «correcciones administrativas» se entenderán los ajustes efectuados por el organismo pagador en las cantidades declaradas por los compradores. Estos cambios se indicarán siempre separadamente de las cantidades declaradas por los compradores. Las correcciones podrán ser positivas o negativas y reflejarán siempre la variación neta con respecto a la situación anterior a la corrección. No está previsto que puedan incluirse aquí las correcciones a tanto alzado. Las correcciones derivadas de las inspecciones *in situ* establecidas por el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 536/93 podrán incluirse en los campos 600-603.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F519c: Ventas directas tras correcciones administrativas (cuando proceda)

Para la definición de «correcciones administrativas» véase F519b.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F520: Rebasamiento o no alcance de la cuota de entregas

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F521: Rebasamiento o no alcance de la cuota de ventas directas

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F522: Tasa suplementaria adeudada

En relación con las entregas o ventas directas (se diferenciarán mediante el código presupuestario F109).

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F523: Intereses de demora adeudados

En relación con las entregas o ventas directas (se diferenciarán mediante el código presupuestario F109).

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

6. DATOS SOBRE LA INSPECCIÓN

La Comisión ha de saber cuántas inspecciones se han realizado y en qué medida éstas han dado lugar a la imposición de penalizaciones. En caso de disminución del 100% o de recuperación del 100% de la prima, se notificará un pago igual a cero.

F600: Inspección *in situ* o teledetección

Los campos F601 a F603 sólo deberán cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* en F600.

Los Estados miembros diferenciarán las inspecciones *in situ* de las efectuadas por teledetección.

Formato exigido: «N»= ninguna inspección, «F»= inspección *in situ* y «T»= inspección por teledetección. Cuando se trate de medidas de desarrollo rural, se indicará, en su caso, el código «FT», si determinados compromisos se controlan mediante teledetección y otros a través de inspecciones *in situ*.

F601: Fecha de la inspección

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F602: Reducción del importe indicado en la solicitud

Deberá indicarse si el importe consignado en la solicitud se redujo a raíz de la inspección.

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F602b: Cálculo revisado de la tasa suplementaria adeudada

Por ejemplo, tras la inspección *in situ*.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F603: Motivo de la reducción

Si hay varios motivos, se indicará aquel por el que se haya impuesto la sanción más elevada.

Formato exigido: codificado; el significado de los códigos figurará en la carta adjunta.

F604: Control *in situ* [Reglamento (CEE) n° 386/90]

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F604b: Control de sustitución [Reglamento (CEE) n° 386/90]

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

7. (NO SE UTILIZA)

8. DATOS SUPLEMENTARIOS SOBRE LAS RESTITUCIONES POR EXPORTACIÓN

F800: Peso neto (= F502)

Véase observación preliminar bajo el epígrafe 5, «Datos sobre el producto».

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F800b: Unidad de medida para F800

Formato exigido: codificado; el significado de los códigos figurará en la carta adjunta.

F801: Número de solicitud (DUA, en el caso de las restituciones)**F802: Aduana responsable de la puesta bajo control**

Formato exigido: codificado; el significado de los códigos figurará en la carta adjunta.

F802b: Aduana de salida

Es necesario saber qué aduana ha certificado que los productos con respecto a los cuales se ha solicitado una restitución han salido del territorio aduanero de la Comunidad. Se admitirá también el lugar o la ciudad de salida.

Esta información es fundamental para los auditores en el contexto de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 386/90 en lo relativo al control de sustitución. La información puede hallarse en un documento T5 o equivalente.

Formato exigido: codificado; el significado de los códigos figurará en la carta adjunta.

F804: Código de la restitución por exportación (8 o 12 dígitos)

12 para la nomenclatura agraria y 8 para los productos agrícolas transformados (productos no incluidos en el anexo I, antes anexo II; véase el Tratado de Amsterdam).

F805: Código de destino

Formato exigido: «999», siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9, de acuerdo con la nomenclatura tipo de destinos del FEOGA. En caso contrario, deberán facilitarse cuadros de descodificación.

F808: Fecha de la fijación anticipada

Fijación anticipada o importe del día.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F809: Último día de validez (fijación anticipada)

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F812: En su caso, licitación (fijación anticipada)

Procedimiento previsto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1501/95, o procedimiento análogo pertinente en otros sectores.

F814: Fecha de aceptación de la declaración de pago (COM-7)

Para el sector de la carne de vacuno: en caso de financiación previa sólo se cumplimentará el campo F814 (y no los campos F816 y F816b); de no haber financiación previa se cumplimentarán los campos F816 y F816b (y no F814).

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F816: Fecha de aceptación de la declaración de exportación (EX-1)

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F816b: Fecha de exportación

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

9. DATOS COMPLEMENTARIOS RELATIVOS A LA COMPRA Y A LA VENTA A LA INTERVENCIÓN

Estas operaciones (compras y ventas) están vinculadas a la partida presupuestaria correspondiente a «otros costes». En el caso de las compras, deberán indicarse los datos sobre las cantidades y el valor totales consignados en la línea 4 del cuadro 1 (o 51). En el caso de las ventas, deberán indicarse los datos sobre las cantidades y el valor totales consignados en la línea 4 del cuadro 7 (o 53). En lo que respecta a los demás elementos (costes técnicos y financieros más depreciación), el fichero informático sólo deberá contener una línea con los datos del cuadro 52.

Necesitamos conocer los movimientos precisos correspondientes a las compras, ventas y pérdidas aun en el caso de que no haya transacciones financieras, como ocurre con las distribuciones gratuitas de alimentos y las pérdidas que no exceden del límite de tolerancia. Para los productos de intervención, lo importante son los movimientos concretos de existencias, y no tanto las implicaciones financieras. A diferencia del sistema FAUDIT-ED, no estamos interesados en los totales acumulados. Además, deseamos que la información consignada en el cuadro de las X refleje la realidad de las operaciones. El cuadro 8 «Almacenamiento público - Situación y movimientos de las existencias públicas» completa la información anterior.

9.1. DATOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE COMPRA**F900: Tipo de producto**

Se indicará la naturaleza del producto; en lo que respecta a los cereales, y sin ánimo de exhaustividad, cabe citar como posibles productos los siguientes: maíz, trigo duro, trigo blando panificable, cebada, etc.

En algunos casos, la categoría viene indicada en el Reglamento.

F901: Cantidad ofertada

Las cantidades se expresarán en toneladas con tres decimales.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F902: Fecha de la oferta

Se indicará exactamente la fecha de la oferta.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F903: Fecha de aceptación de la oferta

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F904: Fecha establecida como primer día de la entrega

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F905: Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (en EUR) (o precio final)

Para la carne de vacuno, se tomará en consideración el porcentaje total de bonificación y/o descuento como consecuencia de las diferencias en la calidad o el estado de engorde, calculado con arreglo al Reglamento (CEE) n° 2456/93. Para los cereales, cabe remitirse al Reglamento (CEE) n° 689/92.

En los demás casos se indicará el precio final.

Formato exigido: 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F906: Total de los incrementos mensuales (EUR)

Cereales y aceite de oliva: en el caso de los cereales, se tomará en consideración el incremento mensual en euros aplicado al precio de intervención de la campaña de comercialización, con arreglo al apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 689/92 (véase también el Reglamento (CE) n° 1623/98, válido para la campaña 1998/99).

Formato exigido: 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F907: Fecha(s) de entrega

Para la carne de vacuno si indicará la fecha de llegada al almacén frigorífico.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F908: Fecha(s) de aceptación

Para la carne sin deshuesar, se indicará la fecha de llegada al almacén frigorífico; para la carne deshuesada, se indicará la fecha de entrada en el almacén de deshuesado; véase el apartado 1 del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 2456/93.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F909: Cantidad(es) aceptada(s)

Se expresarán en toneladas con tres decimales.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F910: Tipo de cambio aplicado

Formato exigido: 9...9.999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F911: Centro(s) de intervención) = lugar de almacenamiento (carne de vacuno: después del deshuesado)

El centro de intervención se indicará haciendo constar la denominación y la dirección del almacén frigorífico; cuando se trate de carne, se indicará el centro de intervención pertinente tras el deshuesado.

F920: Fecha(s) de matanza (carne)

Se notificarán todas las fechas con las correspondientes cantidades e importes. La Comisión ha de poder verificar si se respetan las limitaciones temporales. Por consiguiente, es necesario que todas las fechas con sus correspondientes cantidades (F909) e importes (F106) figuren en registros del fichero separados, a fin de evitar un número variable de apariciones dentro del registro. Podrá obtenerse el mismo resultado mediante un fichero complementario vinculado inequívocamente al fichero maestro.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F921: Carne deshuesada

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F922: Cantidad de carne deshuesada

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F930: Fecha de fabricación (sector lechero)

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

9.2. DATOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE VENTA

F950: Reglamento de la licitación**F951: Fecha de publicación de la licitación**

Es decir, fecha de publicación en el Diario Oficial.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F952: Última fecha de presentación de las ofertas

Es decir, fecha límite para la presentación de las ofertas.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F953: Total de las bonificaciones y/o de las refacciones (mercado interno) (o precio final)

Para los cereales se indicará el porcentaje total de incremento o disminución del precio calculado con arreglo al apartado 1 del artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 2131/93 y los artículos 4 y 5 del Reglamento (CEE) n° 1766/92 (mercado interno) o el incremento mensual en EUR de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 2131/93 (ventas para exportación). En los demás casos se indicará el precio final.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F954: Cantidad(es) eliminadas

Se indicará la cantidad realmente eliminada; para la carne sin deshuesar, el peso bruto; para la carne deshuesada, el peso neto señalado en el embalaje.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F955: Fecha(s) de salida

Se indicarán las fechas de salida material efectiva de las mercancías. Es necesario que todas las fechas con sus correspondientes cantidades e importes figuren en registros del fichero separados, a fin de evitar un número variable de apariciones dentro del registro. Podrá obtenerse el mismo resultado mediante un fichero complementario vinculado inequívocamente al fichero maestro.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F956: Importe(s) pagado(s)

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F957: Cantidad adjudicada

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F960: Cantidad(es) neta(s) de carne

Es decir, la cantidad licitada y pagada antes de su salida o la diferencia entre la cantidad licitada y la cantidad a la que se hay dado salida en el momento del pago del saldo.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F961: Precio fijado o precio ofertado

El precio fijado o el precio mínimo de licitación por tonelada (véase también F953), es decir, el precio fijado por el comité de gestión expresado en euros (EUR).

Formato exigido: +99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F962: Tipo de corte**F970: Fecha de constitución de la garantía de destino**

La fecha de constitución de la garantía de destino, cuando realmente exista.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

F980: Fecha de llegada al destino final (cuando éste sea obligatorio)

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en 4 posiciones, mes en 2 posiciones, día en 2 posiciones).

9.3. DATOS RELATIVOS A LAS GARANTÍAS

F990: Importe ejecutado de las garantías

El importe de las garantías realmente ejecutadas.

Formato exigido: 99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
